



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202632203114341

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 26 de 2026

Señor(a)

PUBLICADO EN CARTELERIA

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta a SDQS-1777662026

Respetada ciudadanía

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En atención a su comunicado por medio del cual se relaciona: “(...) *SE SOLICITA LA VERIFICACIÓN DEL SEMÁFORO UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN LA CALLE 70 CON AK 86, DADO QUE UNO DE LOS COSTADOS NO CUENTA CON BOTÓN DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN MES Y REVISIÓN Y AJUSTE DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL SEMÁFORO DADO QUE TARDA MUCHO EN CAMBIAR PARA LOS PEATONES Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRA EN ROJO TIENE UNA DURACIÓN MUY CORTA, AL SER UN ÁREA MUY CONCURRIDA POR ESTUDIANTES Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EL TIEMPO NO ES SUFICIENTE PARA EL CRUCE ADICIONAL A ESTO SE SOLICITA AMABLEMENTE LA POSIBILIDAD DE PONER UNA CAMARA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DADO QUE CUANDO CAMBIA EL SEMÁFORO MUCHAS MOTOS Y AUTOMÓVILES YA NO ESTAN PARANDO PARA DAR EL CRUCE PEATONAL Y DEBE HACERSE LA RESPECTIVA MULTA (...)*”, de manera atenta se informa:

En primer lugar, es importante explicar el papel que cumplen los semáforos en la gestión de la movilidad urbana. Estos dispositivos de señalización están diseñados para regular la circulación vehicular y peatonal en intersecciones, con el propósito fundamental de garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía, incluidos conductores, ciclistas y peatones. Si bien los semáforos contribuyen a la organización del tráfico, es importante señalar que no incrementan la capacidad física de las vías. Su función principal es optimizar la gestión del tránsito mediante

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



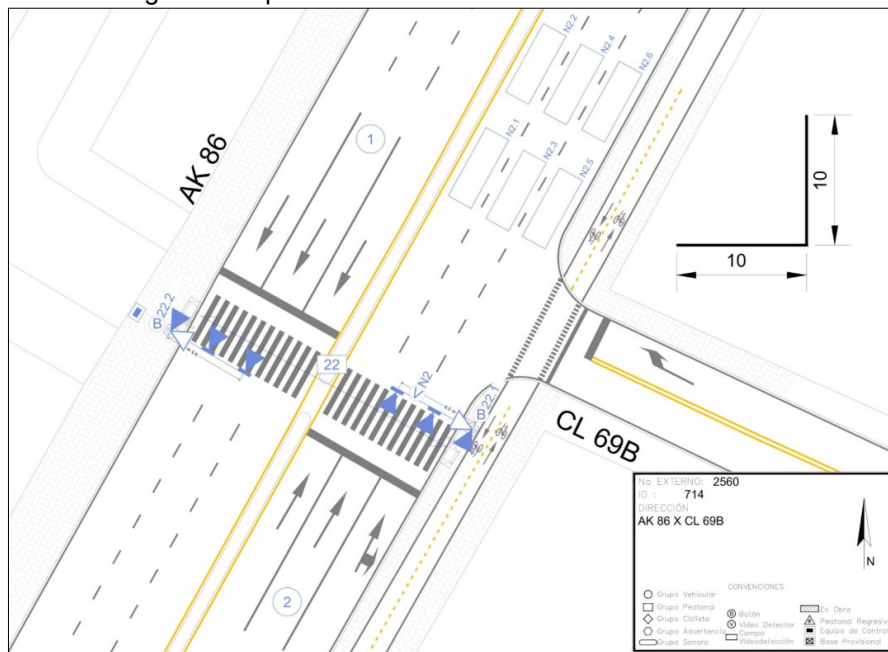
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



la asignación controlada del derecho de paso, lo que favorece la seguridad y fluidez en los desplazamientos.

Según la información suministrada se identificó la intersección semaforizada con el número externo 2560, ubicado en la AK 86 X CL 69B, la cual funciona mediante dos (2) fases semaforicas, entendiéndose por definición de fase *“un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí”*. Como se muestra en el siguiente esquema.

Imagen 1: Esquema intersección Ext. 2560 AK 86 X CL 69B



Fuente Subdirección de Semaforización

La intersección en cuestión (externo 2560) opera bajo un esquema de Tráfico Actuado. Bajo esta lógica, la fase peatonal está supeditada al registro de una activación explícita a través de los detectores de pulso (botones). Este protocolo permite que, ante la ausencia de solicitud peatonal, el controlador ejecute una omisión dinámica del tiempo de verde preprogramado. Dicha capacidad de supresión y reasignación temporal asegura que los ciclos de luz se mantengan

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



ajustados estrictamente a la demanda real de peatones. Esto resulta en la minimización de demoras vehiculares innecesarias.

No obstante, tras recibir su reporte, se realizó una inspección técnica en la que se constató que el botón 22.2 fue objeto de actos de vandalismo. Ante este hallazgo, se procedió a desactivar el modo de tráfico actuado (dejando la fase peatonal fija) y se emitió de inmediato una orden de mantenimiento correctivo para su reparación prioritaria.

Imagen 2: Botón 22.2 vandalizado



Fuente Subdirección de Semaforización

La contingencia fue atendida mediante los protocolos de mantenimiento correctivo bajo las órdenes O.T. 2026-10298 y O.T. 2026-010134, culminando el 24/03/2026 con el reemplazo integral del botón de demanda del flujo 22.2 y la revisión del sistema. Una vez confirmada la operatividad del componente, el controlador fue programado nuevamente en su estado habitual de Tráfico Actuado, normalizando así el servicio para peatones y conductores.



Imagen 3: Mantenimiento correctivo



Fuente Subdirección de Semaforización

En relación con el incumplimiento de la fase roja por parte de conductores de vehículos particulares y motocicletas, es imperativo recordar que el Artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) estipula la obligatoriedad de todos los usuarios de la vía de acatar las señales de tránsito.

Si bien esta Secretaría despliega las medidas técnicas y de infraestructura necesarias para garantizar la seguridad vial, la efectividad de las mismas está supeditada al principio de corresponsabilidad. El acatamiento de las normas de tránsito y la preservación de la infraestructura son deberes ciudadanos esenciales para el mantenimiento de condiciones de movilidad seguras y eficientes para todos los actores viales.

Respecto a la implementación de cámara para fotodetección, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se permite indicar que, para la instalación de Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos (SAST) para la detección de presuntas infracciones de tránsito se deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 20203040011245 del 20 de

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



agosto de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Por lo anterior, para contar con la aprobación de un punto de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, desde la SDM se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245 de 2020, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 5°. Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:

- a) Siniestralidad: Criterio relacionado con los sucesos que producen un daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público.*
- b) Prevención: Criterio que evidencie los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial.*
- c) Infracciones: Estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST (...).”*

Según lo mencionado, la Secretaría Distrital de Movilidad realiza el análisis técnico para la ubicación de las cámaras basado en el criterio de siniestralidad; esto teniendo en cuenta que el principal objetivo para la detección de presuntas infracciones de tránsito es la prevención de ocurrencia de siniestros de tránsito con víctimas. En esa línea, Bogotá cuenta con la política distrital de seguridad vial que fue adoptada a través del Decreto Distrital 494 de 26 de octubre de 2023 *“por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032 y se dictan otras disposiciones”*, que establece la hoja de ruta en materia de seguridad vial para el decenio comprendido entre los años 2023-2032.



El Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032 (PDSV 2023-2032) se alinea con las mejores prácticas internacionales contenidas en el Plan Mundial: Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021 - 2030, así como con los preceptos del Plan Nacional de Seguridad Vial, PNSV 2022-2031, integrando acciones, metas y programas orientados a prevenir muertes y heridos graves en siniestros de tránsito.

El PDSV 2023-2032 apuesta por la adopción y puesta en práctica del enfoque de Sistema Seguro, dentro del que se circunscribe la Visión Cero, con el fin de abordar la seguridad vial desde una aproximación ética y holística, dando mayor prioridad en la materia dentro del sistema de movilidad de la ciudad. De acuerdo con lo anterior, el objetivo de instalación de estos dispositivos en vía se enmarca en el PDSV 2023-2032, puesto que integra acciones y programas orientados al fortalecimiento de acciones de control y disuasión de conductas que ponen el riesgo la vida del conjunto de usuarios viales, teniendo un rol importante las cámaras de fotodetección.

Por lo expresado anteriormente, desde la SDM se adelantará la revisión correspondiente a la zona de mencionada en su petición Av. Ciudad de Cali (AK 86) por CL 70, con el propósito de que la SDM pueda ingresar la zona en el plan de revisión de los puntos establecidos por el área de Seguridad Vial con el fin de verificar si cumple con los requisitos del criterio de siniestralidad contenidos en la Resolución 20203040011245 de 2020.

Si la zona cumple con lo indicado, posteriormente se adelantará el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial con el propósito de obtener la autorización de la instalación de SAST para la detección de presuntas infracciones al tránsito, puesto que esta Entidad no puede realizar implementaciones hasta que no se surta el trámite correspondiente ante la ANSV como Entidad competente para otorgar la autorización para la instalación e implementación de SAST. Si el punto no cumple con los criterios indicados no se surtirá el proceso de solicitud frente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La Secretaría Distrital de Movilidad agradece su interés por la fluidez de la Ciudad y le informa que continuará haciendo el seguimiento permanente, adelantando acciones en busca de mejorar la movilidad, de acuerdo a las condiciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202632203114341

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

cambiantes del tránsito, con el fin de brindar mayor seguridad a los diferentes actores viales.

Por último, se informa que, desde esta Subdirección estamos prestos a cualquier inquietud que desde nuestra competencia podamos atender.

En espera de dar alcance a su solicitud, no sin antes resaltar el gran aporte que por parte de la comunidad significa la identificación y puesta en conocimiento de este tipo de eventos que permiten a la SDM su atención inmediata y aportar a la seguridad vial de la Ciudad.

Cordialmente,

Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 26-03-2026 07:15 PM

cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Jose Luis Patiño Paez-Subdirección De Semaforización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

7

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co